

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 22 de abril de 2023.

**No. 32**

**GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE SALUD**

TERCER Convenio Modificatorio N° 03-CM-AFASPE-CHIH/2022 al Convenio Específico en materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las entidades federativas.

-FOLLETO ANEXO-

CUARTO Convenio Modificatorio N° 04-CM-AFASPE-CHIH/2022 al Convenio Específico en materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las entidades federativas.

-FOLLETO ANEXO-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0530/2023 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Pág. 1758

-0-

DECRETO N° LXVIII/ITCYC/0535/2023 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado creó la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento a la Debida Diligencia de Investigación del Caso de la Estancia Provisional del Instituto Nacional de Migración de Ciudad Juárez.

Pág. 1763

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 066/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una zonificación EA: Equipamiento de Abasto a una zonificación H-40: Habitacional 40 viv/ha y en el cambio de sección y trayectoria de una vialidad de jerarquía secundaria, así como de prescindir de dos vialidades de jerarquía colectora de un predio identificado como "El Rastro" con una superficie de 65,475.478 metros cuadrados.

Pág. 1766

-0-



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVII/ITCYC/0535/2023 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, crea la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento a la Debida Diligencia de Investigación del Caso de la Estancia Provisional del Instituto Nacional de Migración de Ciudad Juárez, la cual queda conformada de la siguiente manera:

Dip. Ana Georgina Zapata Lucero (PRI)	Presidenta
Dip. Marisela Terrazas Muñoz (PAN)	Secretaria
Dip. Leticia Ortega Máynez (MORENA)	Secretaria
Dip. Adriana Terrazas Porras (MORENA), Presidenta del H. Congreso del Estado	Vocal
Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN)	Vocal
Dip. Gabriel Ángel García Cantú (PAN)	Vocal
Dip. Ismael Pérez Pavía (PAN)	Vocal
Dip. Rosana Díaz Reyes (MORENA)	Vocal
Dip. Gustavo de la Rosa Hickerson (MORENA)	Vocal
Dip. Ivón Salazar Morales (PRI)	Vocal
Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC)	Vocal
Dip. Jael Argüelles Díaz (PT)	Vocal

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión Especial, además de las que le confiere la Ley Orgánica y el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos jurídicos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar en las acciones de investigación de los eventos suscitados el 27 de marzo de 2023, donde se registró un incendio en la estancia provisional del Instituto Nacional de Migración, en Ciudad Juárez.
- II. Poner a disposición de las víctimas y de sus familiares, asesoría jurídica, médica y psicológica gratuita; en su caso, canalizarlas a las dependencias que corresponda.
- III. Gestionar ante las autoridades competentes, la atención a las víctimas y sus familiares, en su caso.
- IV. Solicitar la presencia de las o los servidores públicos relacionados y demás personas que participen del proceso de investigación.
- V. Coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones de las dependencias y organismos responsables de la protección de los derechos humanos, en el seguimiento de recomendaciones, atención a víctimas, prevención del delito y servicios a la comunidad.
- VI. Proponer al Pleno medidas que permitan fortalecer mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales.
- VII. Formular opiniones no vinculantes respecto de la actuación de las autoridades ministeriales federales y del Instituto Nacional de Migración, en materia de derechos humanos y, en su caso, presentarlas ante la autoridad competente.
- VIII. Coadyuvar en la difusión del marco normativo de protección a los derechos de las personas migrantes.

- IX. Coadyuvar con las instancias competentes, en el seguimiento de los procedimientos en materia de transparencia, fiscalización y de responsabilidades administrativas.
- X. Celebrar reuniones o acudir a las instalaciones de la estancia provisional del Instituto Nacional de Migración en Ciudad Juárez o al lugar donde se encuentren las víctimas y sus familiares, a efecto de atender "in situ", cualquier asunto relacionado con la materia competencia de esta Comisión.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se autoriza a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, integre un grupo de profesionistas que funja como auxiliar de la Comisión Especial, para el cumplimiento de sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.**- La Comisión Especial se extinguirá una vez cumplida su encomienda o, en su defecto, al concluir la Legislatura.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintitrés.**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**